



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Oficio Núm. 203431-234/2017
Toluca, Estado de México,
06 de diciembre de 2017.

**LICENCIADO
RODOLFO ESTEBAN RIVADENEYRA HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 último párrafo, 24 último párrafo y 59 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su oficio número **203040000/UT-1726/2017**, de fecha 04 de diciembre del año en curso, recibido en esta unidad administrativa en fecha 05 de diciembre del mismo año, referente al Recurso de Revisión con número de folio **02802/INFOEM/IP/RR/2017**, interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de información pública número **00767/SF/IP/2017**; me permito manifestar lo siguiente:

Como se desprende de los artículos antes señalados, los sujetos obligados tienen la obligación de proporcionar únicamente la información pública que generen, administren o posean; en razón de lo anterior, se ratifica la respuesta emitida mediante el oficio número 203431-223/2017, de fecha 14 de noviembre de 2017, en el sentido de que esta unidad administrativa no ha generado, administrado o poseído la información requerida por la o el solicitante, dentro de la solicitud de información pública antes mencionada; al respecto, así mismo, resulta aplicable el Criterio vigente 03/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que señala:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información, del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. IVETT CASAS LÓPEZ
SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN**

c. c. p. David Rodrigo Arellano Zubieta. Coordinador Jurídico de la Secretaría de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia.
L.A.E. Laura Elena Figueroa Sánchez. Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia.
C. Elizabeth Pérez Quiroz. Directora General de Innovación e Integrante del Comité de Transparencia.
Lic. Laura Patricia Siú Leonor. Directora General del Sistema Estatal de Informática e Integrante del Comité de Transparencia.
Lic. Adrian Trinidad Arias. - Jefe de la Unidad de Normatividad de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto e integrante suplente del Comité de Transparencia.
Archivo/minutario.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN